



Resolución Jefatural N° 00021-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 26 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0306-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR e Informe Técnico N° 00111-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y el Informe Legal N° 000304 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021- MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. John Samuel Cazorla Orihuela (en adelante el Supervisor), suscriben el Contrato N° 017-2021- MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 75,506.38 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 38/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 26 de octubre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2021- MIDAGRI-PSI-1, el PSI y la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. (el Contratista) suscriben el Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 1 970,522.40 (Un Millón Novecientos Setenta Mil Quinientos Veintidós con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, el comité de recepción se hizo presente en la obra referida, para la verificación del funcionamiento e instalaciones, fecha en la cual se consignó el Acta de Observaciones. En ese sentido, con fecha 15 de marzo de 2023 se verificó el levantamiento de observaciones y se procedió a la firma del Acta de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 081-SUGO CYC EIRL-WSG-TGCAJAMARCA-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., remite a la Entidad la liquidación del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI (ejecución);



Que, mediante Memorando N° 01570-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 28 de junio de 2023, la Unidad de Administración emite la conformidad financiera de la liquidación final de la obra del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”, la misma que se sustenta en el Informe N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT;

Que, con Carta N° 0089-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 14 de julio de 2023, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite a la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., las observaciones realizadas a su liquidación;

Que, con Carta N° 083-SUGO CYC EIRL-WSG-TGCAJAMARCA-2023 de fecha 20 de julio de 2023, la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., comunica a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, su conformidad a los cálculos realizados por la Entidad;

Que, la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado mediante Informe N° 00306-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la SUGOR y el Informe Técnico N° 00111-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ, sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI misma que arroja un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 125,524.15 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Veinticuatro con 15/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, mediante Memorando N° 01570-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM que se sustenta en el Informe N° 0146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT ha otorgado la conformidad a la liquidación elaborada por el contratista y observada por la Entidad, en atención a la revisión de los registros del SIAF. En ese sentido, se ha detallado un resumen de liquidación conforme a lo siguiente:

3. Respecto a la Liquidación del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI

(...)

En el siguiente cuadro resumen, se muestra lo calculado por el Contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMPRESA RESPONSABILIDAD LIMITADA y las correcciones del área usuaria, que fueron consentidas por el contratista mediante Carta N° 083-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CAJAMARCA-2023, con fecha 20 de julio de 2023.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CONCEPTO	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES		
	COSTO FINAL DE LA OBRA	MONTO PAGADO	SALDO	COSTO FINAL DE LA OBRA	MONTO PAGADO	SALDO
TOTAL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,669,934.24	S/ 1,669,934.24	S/ -	S/ 1,669,934.24	S/ 1,669,934.24	S/ 0.02
VALORIZACIÓN GGV - AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y N° 03	S/ 90,294.32		S/ 90,294.32	S/ 107,403.53		S/ 107,403.53
TOTAL EJECUTADO	S/ 1,760,228.56	S/ 1,669,934.24	S/ 90,294.32	S/ 1,777,337.77	S/ 1,669,934.24	S/ 107,403.51
REAJUSTE CONTRACTUAL	S/ 329,761.98	S/ 311,856.63	S/ 17,905.35	S/ 343,098.54	S/ 311,856.63	S/ 31,241.91
TOTAL DE REAJUSTES	S/ 329,761.98	S/ 311,856.63	S/ 17,905.35	S/ 343,098.54	S/ 311,856.63	S/ 31,241.91
DEDUCCIONES (C)						
Del Adelanto Directo	S/ 10,599.49	S/ 11,868.60	-S/ 1,269.11	S/ 10,997.69	S/ 11,868.60	-S/ 870.91
Del Adelanto de Materiales	S/ 8,712.11	S/ 80,939.71	-S/ 72,227.60	S/ 12,187.91	S/ 80,939.71	-S/ 68,751.80
TOTAL DEDUCCION	S/ 19,311.60	S/ 92,808.31	-S/ 73,496.71	S/ 23,185.60	S/ 92,808.31	-S/ 69,622.71
AMORTIZACIONES						
ADELANTO DIRECTO OTORGADO	S/ 166,993.42	S/ 166,993.42	-S/ -	S/ 166,993.42	S/ 166,993.42	-S/ -
ADELANTO DIRECTO AMORTIZADO	-S/ 166,993.42	-S/ 166,993.42	S/ -	-S/ 166,993.44	-S/ 166,993.44	S/ -
ADELANTO DE MATERIALES OTORGADO	S/ 333,986.85	S/ 333,986.85	-S/ -	S/ 333,986.85	S/ 333,986.85	-S/ -
ADELANTO DE MATERIALES AMORTIZADO	-S/ 333,986.85	-S/ 333,986.85	S/ -	-S/ 333,986.85	-S/ 333,986.85	S/ -
TOTAL AMORTIZADO	-S/ -	-S/ -	S/ -	-S/ 0.02	-S/ 0.02	S/ -
MONTO LIQUIDO A PAGAR SIN I.G.V.	S/ 2,070,678.94	S/ 1,888,982.56	S/ 181,696.38	S/ 2,097,250.69	S/ 1,888,982.56	S/ 208,268.13
I.G.V. DEL MONTO NETO FACTURABLE	S/ 372,722.21	S/ 340,016.84	S/ 32,705.37	S/ 377,505.12	S/ 340,016.84	S/ 37,488.28
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 2,443,401.15	S/ 2,228,999.40	S/ 214,401.75	S/ 2,474,755.81	S/ 2,228,999.40	S/ 245,756.41
PENALIDADES Y OTROS						
PENALIDAD POR ATRASO DE ENTREGA OBRA	S/ 197,052.24	S/ 197,052.24	-S/ -	S/ 197,052.24	S/ 197,052.24	-S/ -
OTRAS PENALIDADES (N° 13 y 24)	S/ 6,896.83	S/ 6,896.83	-S/ -	S/ 6,896.83	S/ 6,896.83	-S/ -
COSTO POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION (Art 189 del RLCE)				S/ 120,232.26		S/ 120,232.26
TOTAL DE PENALIDADES Y OTROS	S/ 203,949.07	S/ 203,949.07	-S/ -	S/ 324,181.33	S/ 203,949.07	S/ 120,232.26
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 214,401.75			S/ 125,524.15

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 *El monto Final del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI es de S/ 2,474,755.81 (Con IGV), (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 81/100 Soles) mientras que los montos pagados por la Entidad ascienden a un total de S/ 2,228,999.40 (Dos millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve con 40/100 soles), para un proyecto de riego por aspersión con un área de 53.00 ha y 99 beneficiarios.*



- 3.2 *Se ha recalculado los reajustes, y deducciones con la corrección de la fórmula polinómica, obteniéndose S/ 343,098.54 sin IGV por reajustes (En ejecución se pagó S/ 311,856.63), S/ 10,997.69 sin IGV por deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto directo (En ejecución se cobró S/ 11,868.60) y S/ 12,187.91 sin IGV por deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales (En ejecución se cobró S/ 80,939.71), por lo que las diferencias se harán efectivas en la presente liquidación.*
- 3.3 *El contratista solicitó un adelanto directo sin IGV por S/ 166,993.42 y durante la ejecución amortizó un total sin IGV por S/ 166,993.44.*
- 3.4 *El Contratista solicitó un adelanto para materiales sin IGV por S/ 333,986.85 y durante la ejecución amortizó un total sin IGV por S/ 333,986.85.*
- 3.5 *Se ha considerado el pago de valorizaciones de mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03, en atención al Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, correspondiendo S/ 79,180.90 (Setenta y nueve mil ciento ochenta con 90/100 soles) por la Valorización de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 y S/ 28,222.64 (Veintiocho mil doscientos veintidós con 64/100) por la Valorización de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03.*
- 3.6 *Al contratista se le ha aplicado una penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/ 197,052.24 (Ciento noventa y siete mil cincuenta y dos con 24/100 Soles), de conformidad al artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, por lo que, al haberse retenido la totalidad de la penalidad aplicada, no corresponde retención en la presente liquidación.*
- 3.7 *Al contratista se le ha aplicado otras penalidades estipuladas en el Artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y en la cláusula Décimo quinta: Penalidades del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI (Otras penalidades N° 13 y N° 24), por el monto de S/ 6,896.83 (Seis mil ochocientos noventa y seis con 83/100 soles), por lo que, al habersele retenido la totalidad de las otras penalidades calculadas, no corresponde retener en la presente liquidación.*
- 3.8 *En atención al Artículo 189 Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, corresponde deducir el monto de S/ 120,232.26 (Ciento veinte mil doscientos treinta y dos con 26/100 soles) por la extensión de los servicios de supervisión en 215 días calendarios, debido al retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista.*
- 3.9 *Existe un saldo a favor (Por Facturar) de la empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto de S/ 245,756.41 y producto del costo por extensión de los servicios de Supervisión, se obtiene un Saldo Neto Final a favor del contratista, ascendente a S/ 125,524.15*



3.10 La empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mantiene la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0967-9800039695-76, por un monto de S/ 197,052.24, emitida por el Banco BBVA con una vigencia hasta el 25 de setiembre de 2023.
(...)

Que, el artículo 209 del Reglamento establecía sobre liquidación del Contrato de Obras, lo siguiente:

“Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 25 de julio de 2023, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública comunica que a la fecha, no cuentan con ningún procedimiento conciliatorio o proceso arbitral, en trámite, con la empresa Sogu Constructora y Consultora. E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 000304-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que la liquidación del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca” cumple con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de Contrataciones con el Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado y de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 035-2023-MIDAGRI-PSI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca” objeto del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, suscrito con la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., determinando que el **costo final del contrato asciende a S/ 2'474,755.81** (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, para un proyecto de riego tecnificado por aspersión con un área de 53.00 ha y 99 beneficiarios, con un **saldo a favor del Contratista (Por facturar) de S/ 245,756.41** (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 41/100 Soles) y en atención al Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el costo por extensión de los servicios de Supervisión (S/ 120,232.26) es asumido por el contratista ejecutor, obteniéndose un **saldo neto a favor del contratista de S/ 125,524.15** (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Veinticuatro con 15/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor de la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES